

ESTUDIOS PREVIOS

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Con el propósito de garantizar condiciones óptimas de salubridad, orden y limpieza en las instalaciones de propiedad de la Entidad, se hace necesario contar con la prestación de un servicio integral de aseo y con el suministro permanente de insumos de cafetería. Este servicio tiene como finalidad asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de las áreas de trabajo, contribuyendo a generar espacios laborales organizados, higiénicos y adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales.

Así mismo, la prestación de dicho servicio permitirá mantener en condiciones adecuadas las zonas comunes, oficinas y demás espacios que hacen parte de la infraestructura de la Entidad, favoreciendo el bienestar de los funcionarios, contratistas y visitantes. Así mismo, el suministro de los elementos de cafetería garantizará la disponibilidad de los insumos necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de apoyo dentro de las instalaciones, fortaleciendo un ambiente laboral adecuado y acorde con los estándares de calidad y presentación que requiere la Entidad.

1.1. JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento, en términos generales toma relevancia como consecuencia de la importancia que ha adquirido el enfoque de calidad en la atención a los ciudadanos (afiliados, usuarios, beneficiarios, arrendatarios y servidores públicos).

Dentro de este contexto constituyen elementos fundamentales, la infraestructura física para garantizar una atención efectiva a los grupos sociales objetivos de la CAJA.

Dentro de la gestión de las acciones relacionadas a la infraestructura, es importante considerar el mantenimiento de las edificaciones, mediante el aseo diario y periódico, de lunes a sábado, en las áreas comunes y demás lugares indicados por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con la finalidad de conservarlas y prolongar la vida útil de las mismas.

De otra parte, se hace necesario incluir el servicio de cafetería con los insumos correspondientes toda vez que en el mercado las firmas ofrecen esta alternativa facilitando la gestión administrativa de la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en cumplimiento de sus funciones y atendiendo la necesidad de garantizar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, realizó solicitud el día dos (2) de marzo de 2026, identificada con ID 994684, estructurada con base en el simulador de cotización vigente a dicha fecha en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente.

Que, con posterioridad a la citada solicitud y una vez obtenida la autorización por parte del señor Director de la entidad respecto de la redistribución presupuestal requerida, al momento de remitir la documentación al Grupo de Adquisiciones y Contratos para su revisión, se evidenció que el día diez (10) de marzo de 2026 la Tienda Virtual del Estado Colombiano efectuó la actualización del simulador de cotización.

Que, como consecuencia de dicha actualización, se presentó un incremento en las tarifas correspondientes al componente de servicios de soporte (personal), evidenciándose que el valor estimado para una operaria de aseo y cafetería, que bajo el simulador anterior correspondía a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) para el plazo contractual de ocho (8) meses —comprendido entre el primero (1) de mayo de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026—, pasó a un valor aproximado de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) en el simulador actualizado.

Que, en virtud de la actualización de los valores y una vez realizados los respectivos cálculos presupuestales conforme al simulador vigente, se determinó que los recursos disponibles permiten la contratación de hasta veintidós (22) operarias, en lugar de las veintitrés (23) inicialmente previstas.

Que la anterior situación se ve reforzada por una limitación operativa de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual no permite estructurar la contratación del personal con plazos diferenciados, esto es, no es posible vincular una (1) operaria por un término de siete (7) meses y las demás por ocho (8) meses, lo que impide realizar ajustes parciales en la duración del servicio sin afectar la uniformidad del objeto contractual.

Que, en consecuencia, resulta necesario ajustar la cantidad de personal a contratar, garantizando la coherencia entre el presupuesto disponible, las condiciones del simulador vigente y las restricciones propias de la plataforma transaccional, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, se justifica la modificación en el número de operarias requeridas para la ejecución del contrato.

1.2 CUANTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se requiere la prestación del servicio integral de limpieza y suministro de cafetería en la totalidad de las instalaciones de la entidad, con personal, suministros y equipos requeridos. (Estipulado en el simulador para el Acuerdo Marco Vigente).



Carrera 7 No. 12b 58
Carrera 7 No. 12b 52
Carrera 7 No. 12b-41
Carrera 7 No. 12b-27
Calle 33 No.6-20
Carrera 9 No. 5-19
Calle 118 No. 15ª- 63
Carrera 22 No. 80-91

RUBRO	VALOR
A-02-02-01-002-003 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, otros productos alimenticios	\$42.167.491,85
A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$143.645.242,22
A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte	\$656.261.523,46
TOTAL:	\$842.074.257,53

1.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Esta contratación NO es financiada con recursos de Proyecto de Inversión, se señala que no aplica.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará a través de acuerdo marco de precios, tal como lo prevé los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del mencionado decreto, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren,

adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, **la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga**, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.*

3. CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

Según el decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2 del año 2015, se hace necesario clasificar los bienes de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76000000	76110000	76111500	76111501
SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
50000000	50200000	50201700	50201706
ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	CAFÉ Y TÉ	CAFÉ
47000000	47130000	47131700	

EQUIPOS SUMINISTROS LIMPIEZA	Y PARA	SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA	SUMINISTROS PARA ASEOS	
---	-------------------	--	-----------------------------------	--

NOTA: Se aclara que la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de Compras y contratación Pública y de manera referenciada.

4. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es ACUERDO MARCO DE PRECIOS por determinación legal, que obliga a las Entidades estatales a contratar bajo esta modalidad, no aplican los acuerdos comerciales para el presente proceso y por ello no se realiza el análisis a los mismos.

5. CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de selección por ACUERDO MARCO DE PRECIOS, las Entidades que forman parte del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCE-SNG-AMP-008-2025.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 OBJETO

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

6.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional requiere contar con la prestación de los Servicios de limpieza y suministro de cafetería, el cual conforme el acuerdo marco de precios incluye todo el personal, equipos, herramientas, materiales, insumos, operación y mantenimiento necesario para llevarlos a cabo de manera eficiente y segura, a satisfacción para el correcto desarrollo y funcionamiento de todos los procesos y necesidades administrativas y asistenciales de La Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional en pro de lograr un mejor servicio a nuestros afiliados, servidores públicos y contratistas.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías, del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se realizará en las instalaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C ubicadas en la Carrera 7 No. 12b 58, Carrera 7 No. 12b 52, Carrera 7 No. 12b-41, Carrera 7 No. 12b-27, Calle 33 No.6-20, Carrera 9 No. 5-19, Carrera 22 No. 80-91, Calle 118 No. 15^a- 63.

6.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Coordinador del Grupo de Gestión Logística o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 6575 de 2018 y demás leyes y normas que regulen la materia, el cual puede ser cambiado y/o removido por el Ordenador del Gasto de la entidad, trámite que realizará el Grupo de Adquisiciones y Contratos mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

El supervisor del contrato contará con el apoyo profesional de sus colaboradores que sean idóneos en la materia, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

La liquidación del contrato se llevará a cabo según los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

6.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se establecen las obligaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato, estableciéndose entre otras las siguientes:

6.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contratado el Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
2. Realizar los requerimientos contractuales a la CAJA por conducto del Supervisor del contrato designado en el presente documento.
3. Cumplir con sus obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) dentro los términos de ley
4. Es responsabilidad del contratista la seguridad de la información a su cargo.
5. Efectuar el registro de la información correspondiente en los sistemas de información del estado como son el SECOP II y en caso de estar obligado a facturar

- electrónicamente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Cumplir con los requerimientos aplicables conforme la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y seguridad de la información.
 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, informar de inmediatamente a la contraloría y demás autoridades competentes cuando se presente tales peticiones o amenazas
 8. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
 9. Coordinar los aspectos técnicos, operativos, administrativos y comerciales, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y a los compromisos contraídos por el operador para el desarrollo del contrato.
 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
 11. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a LA CAJA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
 12. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.
 13. Cumplir con la normatividad vigente, las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
 14. Adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso dentro de la ejecución del contrato, aplicando los protocolos de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
 15. Informar con quince (15) días calendario en caso de surtir alguna de las siguientes novedades: modificación, adición, suspensión, cesión y terminación anticipada del contrato, con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes.
 16. Es obligación general del contratista, bajo la presunción de la buena fe, garantizar que todos los soportes que presente para corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y los pagos parafiscales y seguridad social son verídicos y emitidos por los competentes para los mismos.

6.6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar un supervisor para la verificación y perfecta ejecución del contrato.
2. Pagar al Contratista el servicio prestado según lo dispone la Cláusula forma de pago.
3. Prestar toda la información y coordinaciones requeridas por el Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al contratista o a terceros.

6.6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el acuerdo marco.

7. VALOR, FORMA DE PAGO Y COSTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso es OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CERO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$842.074.257,53) IVA INCLUIDO.) IVA INCLUIDO

CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
BOGOTA	A-02-02-01-002-003 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, otros productos alimenticios	\$42.167.491,85
	A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$143.645.242,22
	A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte	\$656.261.523,46
TOTAL:		\$842.074.257,53

Estos valores incluyen entre otros, el impuesto al valor agregado (IVA), los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, desplazamiento, transporte, equipos, herramientas y toda clase de equipos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas; la totalidad de los tributos (impuestos) originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el contratista y en general, todos los costos en que deba incurrir el contratista para la cabal ejecución del contrato. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR–, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que realice el contratista para la ejecución del contrato y que serán previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Dicho presupuesto se encuentra soportado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** 13526 del 24 de marzo de 2026. expedido por el Grupo de Presupuesto de CASUR.

7.2 FORMA DE PAGO.

El valor del futuro contrato se cancelará en pagos mensuales, previa presentación de los soportes requeridos los cuales deberán ser entregados en el grupo de Adquisiciones y Contratos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Lo anterior, previa presentación de los soportes requeridos los cuales deberán ser entregados en el grupo de Adquisiciones y Contratos.

- Factura de venta con todos los requisitos de ley y el cargue de la misma a la plataforma dispuesta para aprobación del supervisor.
- trámite de la factura a través del SIIF
- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificaciones parafiscales y planilla de pago del último mes.
- Formato de evaluación de proveedores.
- Informe mensual de actividades

Si los documentos en referencia son devueltos por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la demora que se presente por este concepto será responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.3 COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No representa costo adicional para la Entidad.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará según lo establecido en el Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025

por medio de la tienda virtual del estado colombiano, Colombia Compra Eficiente.

8.1 FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

De acuerdo al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, para la selección de oferentes a través de los Acuerdos Marcos de Precios.

En caso de empate: la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el Anexo sobre Desempate Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente No. CCE- SNG- AMP- 008-2025.

9. GARANTÍAS REQUERIDAS EN EL PROCESO

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCE-SNG-AMP-008-2025", está vigilado por Colombia Compra Eficiente y establece las siguientes garantías a favor de las entidades compradoras relacionadas así:



Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

Tabla 4 Suficiencia de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
5	2.500 SMMLV*(i-1)	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

10. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

19.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de **quince (15) días**.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

20.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco del numeral 7.39 en adelante, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

Bogotá D.C, 24 MAR 2026



FREDY ALEXANDER BARÓN HERNÁNDEZ
Coordinador Gestión Logística

Elaboro: Jisela Nayibe Combita Santana, Profesional contratista. *Jisela C*

**ANEXO No. 1
ESTUDIO DE MERCADO**

Se toma como referencia los contratos adjudicados por CASUR con Colombia Compra Eficiente, para las vigencias anteriores con la siguiente información:

CONTRATO VIGENCIA	TIEMPO	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL (PROMEDIO)
2024	01/02/2024 al 28/02/2025	536.364.478,79	\$ 74.505.681,26
2025	29/02/2025 al 30/11/2025	\$ 599.693.624,31	\$66.632.624,92
2025 -2026	1/12/2025 3/04/2026	392.250.024,59	\$78.177.966
VALOR PROMENDIO MENSUAL			\$80.000.000,00

Para el presente proceso de Acuerdo Marco ASEO Y CAFETERIA V, se diligencia el simulador dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el conveniosimuladro_amp_aseo_y_cafeteria_g5-v14-10-03-2026, el cual arroja un valor total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CERO SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$842.074.257,53) IVA INCLUIDO.) IVA INCLUIDO**, Para un período de ocho (8) MESES.


FREDY ALEXANDER BARÓN HERNÁNDEZ
 Coordinador Grupo de Gestión Logística

Elaboro: Jisela Nayibe Combata Santana, Profesional contratista.

Jisela